



CONTRATO No. **TMX-001-2020**, A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA CON SUMINISTROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL RENTERÍA VILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", Y POR LA OTRA **AGENCIA INTEGRAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **GABRIELA IBARRA ASTIAZARAN**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**PRIMERA. "LA ENTIDAD"** por conducto de su Apoderado Legal declara:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, constituida mediante la Escritura Pública No. 468 de fecha 27 de noviembre de 1957, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Oliveros Delgado, Notario Público No. 26, con ejercicio en México D.F. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 163 folio 398, Libro Tercero, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 10 de enero de 1958, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley y que tiene entre otras obligaciones de inversión, así como definir las bases de los Sistemas de Planeación, Supervisión, Coordinación y Control de sus actividades.
- II. Que acredita su personalidad de apoderado legal de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública 315, Volumen 6, de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Próspero Ignacio Soto Castelo Notario Público No.5 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- III. Que la contratación de Servicios de Limpieza con Insumos, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso Invitación al menos tres, según comunicado del fallo del 30 de abril del 2020.
- V. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen 100% propios, con cargo a la partida presupuestal No.35801
- VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en las oficinas ubicadas en Bulevar Luis Encinas y Olivares, s/n, colonia Villa Satélite, C.P. 83200 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**SEGUNDA. "EL PROVEEDOR "**, por conducto de su Representante Legal declara que:

#### EN CASO DE PERSONA MORAL:

- I. Que su representada, la empresa Agencia Integral del Noroeste, S.A. DE C.V. es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 4856, de fecha del 10 mes de ABRIL del año 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, Lic. José De Jesús Navarrete Aragón, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro

- Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. 18781, Volumen 480, de fecha 28 del mes de abril del año de 2000.
- II. Que el C. Gabriela Ibarra Astiazaran acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa Agencia Integral del Noroeste, con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura publica No. 4856, de fecha del 10 mes de ABRIL del año 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, Lic. José De Jesús Navarrete Aragón, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil No. 18781, Volumen 480, de fecha 28 del mes de abril del año de 2000, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
  - III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
  - IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. AIN000410785, y que se encuentra también registrada como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el No. 158333953353423158368.
  - V. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
  - VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
  - VII. Que tiene como giro comercial el Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.
  - VIII. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los servicios de limpieza integral y brindar personal calificado para el objeto del presente.
  - IX. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
  - X. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto N° 7890, publicado en el Boletín Oficial publicado el día 10 de noviembre de 2003.
  - XI. Que tiene establecido su domicilio oficial en Av. Roberto Romero 411, Col. Olivares C.P. 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR " se obliga a prestar los servicios de limpieza incluyendo los insumos directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, objeto del presente contrato, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

#### **SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

"LA DEPENDENCIA / ENTIDAD" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el total de los servicios de limpieza incluyendo los insumos objeto del presente contrato la cantidad de \$275,200.00 (son: Doscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$44,032.00 (Son: Cuarenta y Cuatro Mil Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N), resultando un monto total de \$ 319,232.00 (Son: Trescientos Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N).

#### **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**

"EL PROVEEDOR " se obliga a prestar los servicios de limpieza incluyendo insumos objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento a partir del día 01 del mes de mayo del año 2020, y a concluirlos a más tardar el día 31 del mes de diciembre del año 2020.

Asimismo, ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2020.

#### **CUARTA: FORMA DE PAGO.**

"LA ENTIDAD" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR " por el suministro de los servicios de limpieza incluyendo insumos objeto del presente contrato, la cantidad mensual de \$34,400.00 más el Impuesto al Valor Agregado de \$5,504.00, dando un total de \$39,904.00 (Son: Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N), como importe total incluyendo IVA.

"EL PROVEEDOR " se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los servicios de limpieza para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.

A. "LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR " contra la presentación de la factura, el importe total de los servicios de limpieza incluyendo los insumos a satisfacción de "LA ENTIDAD", una vez que hayan



sido entregados al C. Gloria Emilia Manzo Amparano – Cunetas por Pagar adscrita a Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.; dicho pago no podrá exceder de los 30 días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva, previa prestación de los servicios de limpieza e insumos en términos del presente instrumento.

- B. En caso de incumplimiento en el pago, "LA ENTIDAD", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.
- C. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pactadas en exceso, más los intereses correspondientes.
- D. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación de los servicios de limpieza incluyendo los insumos correspondientes por parte de "LA ENTIDAD".

#### QUINTA: GARANTÍAS.

**Garantía de Cumplimiento.-** Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", incluyendo la señalada en la Cláusula Vigésima, relativa a las relaciones laborales.

La citada fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Tercera, y deberá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, si transcurrido el plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula no se hubiere otorgado la fianza respectiva "LA ENTIDAD" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato, pudiendo adjudicarlo al participante siguiente cuya propuesta haya sido conveniente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento en mención.

#### SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "LA ENTIDAD" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- B. "EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.



**SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"LA ENTIDAD" designa al **C.P. Ricardo Romero Sobarzo Gerente de Administración y Finanzas** adscrito a Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. como administrador del presente instrumento para que este a su vez verifique el su correcto cumplimiento, por lo que el proveedor acepta que el servidor público designado se encargue de la supervisión, seguimiento, verificación y valoración en cualquier tiempo.

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los servicios e insumos no hayan sido suministrados de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata de los servicios y/o insumos, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Decima Tercera.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A suministrar los servicios e insumos objeto del presente contrato el día 01 de cada mes empezando el mes de mayo del 2020 y hasta el término de la vigencia. en el domicilio ubicado en Blvd. Luis Encinas y Olivares S/N, en la colonia Villa Satélite, en Hermosillo, Sonora, donde una vez realizada cada entrega de los servicios y/o insumos por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA ENTIDAD" esta, a través del servidor público designado, extenderá la **constancia de entrega-recepción** de cumplimiento de las obligaciones correspondiente.
- B. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los servicios e insumos sean recibidos en su totalidad de conformidad por "LA ENTIDAD", en el lugar pactado.
- C. A responder por los defectos y vicios ocultos en el suministro de los servicios y/o insumos, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- D. A facilitar a "LA ENTIDAD", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestro, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "LA ENTIDAD" en cualquier caso.

**NOVENA: DEDUCCIONES.**

- A. "EL PROVEEDOR" autoriza a "LA ENTIDAD" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes



- en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA ENTIDAD"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A" de la presente cláusula, por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora
- C. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA ENTIDAD"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A" de la presente cláusula, por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- D. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA ENTIDAD"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A" de la presente cláusula, por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, la convocante dentro de su presupuesto aprobado y disponible, acuerda que por razones fundadas y bajo su responsabilidad podrá modificar el presente contrato dentro del año fiscal en que se realiza la operación, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en su conjunto el 30% de los conceptos y volúmenes contratados establecidos originalmente en este instrumento y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, la convocante en apego a la normatividad aplicable, deberá contar con el consentimiento del proveedor adjudicado y ser acordado por escrito; asimismo, la garantía de cumplimiento que establecen los artículos 22 fracción III y 33 de la Ley y su Reglamento respectivamente, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

#### **DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE PRECIOS.**

Sólo en casos justificados, y con pleno consentimiento de **"LA ENTIDAD"**, se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, **"EL PROVEEDOR"**, y **"LA ENTIDAD"**, aceptan que:

- A. Que los servicios de limpieza incluyendo los insumos puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la



cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.

- B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- C. Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que **"EL PROVEEDOR"** acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.

#### **DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.**

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

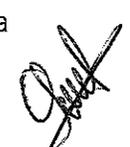
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad y cantidad, **"LA ENTIDAD"**, aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 10 (diez) al millar sobre el valor de los servicios prestados incluyendo los insumos por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se solvete.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** rechace algún servicio de limpieza incluyendo los insumos por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a reponerlos de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula **octava** de este instrumento, además si durante la vigencia del contrato el proveedor continua con el incumplimiento, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"LA ENTIDAD"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la **cláusula quinta** de este contrato y lo que corresponda conforme a Derecho.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda, mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

#### **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

**"LA ENTIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.



**DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN**

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará a "EL PROVEEDOR" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que mas adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "LA ENTIDAD" podrá rescindirlo administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los **03 (TRES)** días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, o la ENTIDAD haya tenido conocimiento de dicha causa, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de **3 (TRES)** días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA ENTIDAD" resolverá lo procedente dentro de un plazo de **5 (CINCO)** días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de **2 (DOS)** días hábiles.

Dentro de los **2 (DOS)** días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que guardan **SERVICIOS** contratados. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los **30 (TREINTA)** días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los **SERVICIOS** aun no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que "LA ENTIDAD" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de (ENTIDAD) sin responsabilidad para esta, son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no inicia con el suministro de servicios de limpieza incluyendo los insumos objeto del presente contrato dentro de los 3 días hábiles partir de la fecha



- convenida, o bien si los servicios y/o insumos no reúnen la calidad solicitada por la convocante y el proveedor no los sustituye por otros que si cumplan en los términos solicitados en el presente contrato.
- B. Si **"EL PROVEEDOR"** no exhibe a la **ENTIDAD** las pólizas de fianzas, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y/o bases de licitación, o si habiendo exhibido dicha documentación, esta no cumple con los requerimientos establecidos por la convocante, o en su caso no se mantienen en vigor por el proveedor durante la vigencia del presente contrato.
  - C. Si **"EL PROVEEDOR"** suspende injustificadamente el suministro de los servicios de limpieza y/o insumos, o no repone los bienes devueltos por la convocante en un término de 3 días hábiles a partir de su notificación, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
  - D. Si **"EL PROVEEDOR"** infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
  - E. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los servicios y/o insumos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
  - F. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
  - G. Si **"EL PROVEEDOR"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
  - H. Si **"EL PROVEEDOR"** le son embargados créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
  - I. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquiera otros actos que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
  - J. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo; lo anterior a excepción de los derechos de cobro, siempre que este cuente con la aprobación de la **Entidad**.
  - K. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a la **ENTIDAD** y a la autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del correcto cumplimiento del contrato.
  - L. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en las bases y/o de alguna cláusula de este contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la **Cláusula Quinta** de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ENTIDAD"** queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea incluido y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.





**DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

**VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL PROVEEDOR” conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de “LA ENTIDAD” y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de “LA ENTIDAD”.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.**

Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservarse, sea confidencia o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

El “EL PROVEEDOR” si autoriza a la convocante para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.**

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.**



Contrato No. TMX-001-2020

Página 11 de 17

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 01 DEL MES MAYO DEL AÑO DE 2020.**

**POR " LA DENTIDAD "**

---

LIC. RAUL RENTERIA VILLA  
DIRECTOR GENERAL  
TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.

**POR "EL PROVEEDOR"**

---

GABRIELA IBARRA ASTIAZARAN,  
REPRESENTANTE LEGAL  
AGENCIA INTEGRAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

---

C.P. RICARDO ROMERO SOBARZO  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
**TESTIGO**

---

LIC. ERIKA M. ROSALES CORDOVA  
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES



Contrato No. TMX-001-2020

Página 12 de 17

**Anexo 1**  
**TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V.**  
**Contratación de Servicios de Limpieza con Insumos 2020**

La vigencia del contrato objeto será a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2020.

<b>Servicio de Limpieza con insumos 2020, que incluye los siguientes inmuebles:</b>	<b>Cantidad elementos por turno</b>	<b>Horas por Turno</b>	<b>Días Tipo de Horario</b>	<b>Horario</b>
<b>Edificio Telemax y patio de estacionamiento, ubicado en Blvd. Luis Encinas y Dr. D. Olivares S/N, Hermosillo, Sonora.</b>	1	8 horas	De lunes a viernes matutino	06:00 a 14:00
<b>Edificio Telemax y patio de estacionamiento, ubicado en Blvd. Luis Encinas y Dr. D. Olivares S/N, Hermosillo, Sonora.</b>	1	8 horas	De lunes a viernes matutino	08:00 a 16:00
<b>Edificio Telemax y patio de estacionamiento, ubicado en Blvd. Luis Encinas y Dr. D. Olivares S/N, Hermosillo, Sonora.</b>	1	8 horas	De lunes a viernes matutino	08:00 a 16:00
<b>Edificio Telemax y patio de estacionamiento, ubicado en Blvd. Luis Encinas y Dr. D. Olivares S/N, Hermosillo, Sonora.</b>	1	7 horas 5 horas	De lunes a viernes y sábado	11:00 a 18:00 08:00 a 13:00
<b>Total</b>	<b>4</b>			



Contrato No. TMX-001-2020

Página 13 de 17

**INSUMOS**

Muestra/Ficha (Marcar con una M el producto del que se requiera muestra o FT para ficha técnica)	No. Partida	Nombre	Unidad Medida	de	Car
	21610004	ACEITE PARA TRATAMIENTO DE MOP /GAL	GLN		
	21610534	ACEITE PARA TRATAMIENTO DE MOP /LT	LITRO		
	21610338	ÁCIDO MURIÁTICO /LT	L		
	21610007	ACIDO MURIATICO/GAL	GLN		
	21610015	AROMATIZANTE EN AEROSOL 226GR	PZA		
	21610022	AROMATIZANTE LÍQUIDO CONCENTRADO /20LT	BID		
	21610019	AROMATIZANTE LIQUIDO CONCENTRADO /GALÓN (3.79 LTS)	GLN		
	21610024	ATOMIZADOR COMPLETO CON FRASCO 1LT	PZA		
	21610025	BASE PARA MOP METÁLICO 60 CM	PZA		
	21610026	BASE PARA MOP METÁLICO 90 CM	PZA		
	21610482	BASTÓN CON ROSCA PARA TRAPEADOR	PZA		
	21610033	BOLSA NATURAL 10 x 25	ROLLO		
	21610360	BOLSA NATURAL 24 x 35	ROLLO		
	21610034	BOLSA NATURAL 30 x 40	ROLLO		
	21610514	BOLSA NEGRA P/BASURA 6 MIC 24X24 C/50 PZA	ROL		
	21610442	BOLSA NEGRA P/BASURA 70*40*1.20 C/25 KG	PAQ		
	21610280	BOLSA NEGRA P/BASURA 70*30X1.20 C/8PZA	ROL		
	21610036	BOLSA NEGRA P/BASURA 8 MIC 30X37 C/25 PZA	ROL		
	21610514	BOLSA NEGRA P/BASURA ALTA DENSIDAD 40X48 10 MIC C/25 PZA	ROL		
	21610048	BOMBA PARA WC	PZA		
	21610057	CEPILLO PARA WC	PZA		
	21610422	CERA PARA PISO DE VINIL /GAL	GLN		
	21610470	CESTO PLÁSTICO PARA BASURA SECRETARIAL SIN TAPA (7 GAL)	PZA		
	21610065	CLORO /GAL	GLN		
	21610353	CLORO /LT	PZA		
	21610066	CLORO CONCENTRADO /20 LTS	BID		
	21610286	CLORO PORRÓN HIPOCLORITO DE SODIO 6% PUREZA /50LT	BID		
	21610210	CREMA DENTAL BLANCA 150GR	PZA		
	21610075	CUBETA EXPRIMIDORA CON RUEDAS Y 2 BANDEJAS	PZA		
	21610357	CUBETA EXPRIMIDORA SENCILLA	PZA		
	21610077	CUBREBOCAS SENCILLO	PQT		
	21610078	DEGRADADOR DE DESECHOS ORGANICOS ( BACTERIAS Y ENCIMAS) /GAL	GLN		



21610296	DESENGRASANTE/L	PZA	LITRO
21610087	DESPACHADOR DE JABÓN LÍQUIDO MANUAL	PZA	UNITARIO
21610089	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	PZA	UNITARIO
21610501	DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO (MANOS)	PZA	UNITARIO
21610088	DESPACHADOR DE TOALLA INTERDOBLADA	PZA	UNITARIO
21610509	DETERGENTE ALCALINO ALTA ESPUMA P/REMOVER MATERIA ORGÁNICA /GAL	GLN	GALON 3.79 LTS
21610382	DETERGENTE EN POLVO /KG	KG	UNITARIO
21610535	DISCO BLANCO PARA PULIR	PZA	UNITARIO
21610536	DISCO CREMA PARA PULIR	PZA	UNITARIO
21610537	DISCO NEGRO PARA PULIR	PZA	UNITARIO
21610308	ESCOBA BARRE BARRE DE PLÁSTICO SIN ALAMBRES	PZA	UNITARIO
21610110	ESCOBA DE ESPIGA 6 HILOS	PZA	UNITARIO
21610106	ESCOBA DE PLÁSTICO 6 HILOS	PZA	UNITARIO
21610109	ESCOBA METÁLICA	PZA	UNITARIO
21610117	FIBRA CON ESPONJA	PZA	UNITARIO
21610285	FIBRA METÁLICA (ESTROPAJO DE FIERRO)	PZA	UNITARIO
21610119	FIBRA VERDE PZA	PZA	UNITARIO
21610122	FRANELA 60CM ANCHO /M	M	UNITARIO
21610448	FUNDA PARA MOP 40 CM	PZA	UNITARIO
21610124	FUNDA PARA MOP 60 CM	PZA	UNITARIO
21610125	FUNDA PARA MOP 90 CM	PZA	UNITARIO
21610289	GEL ANTIBACTERIAL CON DOSIFICADOR /GAL	GLN	GALON 3.79 LTS
21610128	GEL ANTIBACTERIAL CON DOSIFICADOR /LT	LITRO	UNITARIO
21610163	GERMICIDA /GAL	GLN	UNITARIO
21610143	GUANTE DE LÁTEX LISO TALLA G	PIEZA	PAR
21610141	GUANTE NEGRO INDUSTRIAL LARGO PAR	PIEZA	PAR
21610144	GUANTES DE HULE PAR	PZA	PAR



21610311	INSECTICIDA EN AEROSOL 400ML	PZA	UNITARIO
21610170	JABON DE TOCADOR ANTIBACTERIAL 100 GRS	PZA	UNITARIO
21610169	JABON LIQUIDO P/MANOS DE 500 ML	PZA	UNITARIO
21610168	JABÓN LIQUIDO P/MANOS GAL	GLN	GALON 3.79 LTS
21610166	JABÓN LIQUIDO P/TRASTES 1750 ML	PZA	UNITARIO
21610498	JABON LIQUIDO P/TRASTES /GAL	GLN	GALON 3.79 LTS
21610172	JALADOR DE AGUA PARA PISO MANGO LARGO ( DE 50 CM. DE ANCHO)	PZA	UNITARIO
21610173	JALADOR DE AGUA PARA VIDRIOS /LIMPIA VIDRIOS (DE 45 CM. DE ANCHO)	PZA	UNITARIO
21610313	LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIA /LT	LITRO	LITRO
21610309	LIMPIADOR LIQUIDO DE PINO /GAL	GLN	GALON 3.79 LTS
21610194	LIMPIADOR LIQUIDO MULTUSOS CONCENTRADO /LT	PZA	UNITARIO
21610194	LIMPIADOR LIQUIDO MULTUSOS CONCENTRADO /GAL	GLN	GALON 3.79 LTS
21610472	LIMPIADOR LIQUIDO P/VIDRIO C/ATOMIZADOR /750ML	PZA	UNITARIO
21610516	LIMPIADOR PIPIZARRON BLANCO Y DE CRISTAL 250 ML	PZA	UNITARIO
21610458	LIQUIDO ELIMINADOR DE OLORES PARA DRENAJES /GAL	GLN	GALON 3.79 LTS
21610538	LIQUIDO QUITA CHICLE /LT	LITRO	UNITARIO
21610539	LIQUIDO REMOVEDOR DE RESIDUOS Y MANCHAS NEUTRO /50 LTS	BIDON	BIDON 50 LTS
21610279	LUSTRADOR P/MADERA EN AEROSOL (ABRILLANTADOR)	PZA	UNITARIO
21610307	PANUELOS DESECHABLES C/80PZA	CJ	CAJA C/80 PIEZAS
21610205	PAPEL HIGIENICO INDIVIDUAL DE 150 HOJAS	ROLLO	UNITARIO
21610366	PAPEL HIGIENICO INDIVIDUAL DE 400 HOJAS	ROLLO	UNITARIO
21610356	PAPEL HIGIENICO ROLLO C/ 750 MTS	ROL	ROLLO C/ 750 METROS
21610208	PAPEL SANITARIO JUMBO JUNIOR PARA DESPACHADOR	PZA	UNITARIO
21610510	PASTA PARA PULIR MARMOL	CUBETA	UNITARIO
21610901	PASTILLA PARA MINGITORIO DE 35 GRS	PZA	UNITARIO
21610415	PASTILLA PARA W.C. DE 35 GRS	PZA	UNITARIO
21610452	PLUMERO CON MANGO 2 MT	PZA	UNITARIO
21610224	RECIPIENTES DE PUNZOCORTANTES 1.4LT. RIGIDOS DE POLIPROPILENO COLOR ROJO	PIEZA	UNITARIO

*[Handwritten signature]*



Contrato No. TMX-001-2020  
 Página 16 de 17

			PIEZA		UNITARIO
21610540	RECIPIENTES DE PUNZOCORTANTES 2.9LT RIGIDOS DE POLIPROPILENO COLOR ROJO		PZA		UNITARIO
21610226	RECOGEDOR DE LÁMINA CON PALO		GALON		UNITARIO
21610435	REMOVEDOR DE GRASA PERMANENTE PARA MANOS		PZA		GALON 3.79 LTS
21610230	REPUESTO PARA AROMATIZANTE ELECTRICO GLADE 21ML		GLN		UNITARIO
21610900	SARRICIDA /GAL		BID		GALON 3.79 LTS
21610242	SUAVISANTE DE 48 KG.		PAQ		PORRON 50 LTS
21610195	TELA ABSORBENTE PARA LIMPIAR		ROLLO		PAQUETE C/5 PIEZAS
21610280	TOALLA AZUL SUPER ABSORBENTE USO PESADO /65 TOALLAS		ROL		Rollo c/55 toallas
21610495	TOALLA EN ROLLO 180 MTS		CA		ROLLO C/180 METROS
21610294	TOALLA INTERDOBLADA C/100 PZA		PQT		CAJA C/100 PIEZAS
21610322	TOALLA INTERDOBLADA C/250 PZA		PZA		PAQUETE C/250 PIEZAS
21610324	TRAPEADOR DE ALGODÓN DE 500GR		PZA		UNITARIO
21610262	TRAPEADOR DE ALGODÓN DE 750GR		PZA		UNITARIO
21610265	TRAPEADOR DE HILO 500 GR		PZA		UNITARIO
21610416	TRAPEADOR DE TELA (ECOSTRIP 8720Y) SIN ALAMBRES		PZA		UNITARIO